



RCU-SO-002-No.025-2018

## **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);

**Que**, en las Escrituras Públicas de compra-venta de terrenos consta en los **ANTECEDENTES**, que los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante bonificación extraordinaria y especial, adquirieron terrenos para destinarlos a una Ciudadela para futuras viviendas de sus Profesores y empleados;

**Que**, las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus Miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas Directivas de las Asociaciones;

**Que**, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del Honorable Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad;

**Que**, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad,







es decir; a padres o hijos, debiendo el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito; posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a las Registradurías de la Propiedad y a las Notarías de los cantones Manta y Montecristi;

**Que,** las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta correspondiente, solicitan resolución del Consejo Universitario;

**Que,** las Empresas Públicas Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren para el registro de Escrituras Públicas de lotes de terrenos ubicados en las Ciudadelas de Profesores, Empleados y Trabajadores de la universidad, autorización escrita del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior;

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 06 de febrero de 2018. El Dr. Gustavo Manosalvas Albuja, portador de la cédula de ciudadanía No.170106609-2, docente de la Universidad, solicita al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, autorización para vender el lote de terreno No.05 de la manzana "AE" con una área de terreno de 350.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la ULEAM (Parroquia Manta- cantón Manta), a favor del Sr. Hermógenes Robinson Quimba Baquero, portador de la cédula de ciudadanía No. 170562669-3.

**Que,** existe la solicitud expresa del titular que manifiesta su deseo de transferencia, misma que está dirigida al señor Rector y adjunta documentos habilitantes para el proceso;

**Que,** el Dr. Gustavo Manosalvas Albuja, docente de la institución, ha presentado la escritura de su lote de terreno, debidamente registrada en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Manta;

**Que,** a través de Memorandum No. ULEAM-R-2018-0785-M de 14 de febrero de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita que se incorpore dentro de la agenda del Órgano Colegiado Académico Superior de la Sesión Ordinaria No. 002-2018, la petición presentada por el Dr. Gustavo Manosalvas Albuja, docente de la Universidad ;

**Que,** el tratamiento de la comunicación que antecede, consta en el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 002-2018, de 02 de marzo de 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único:** Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote No. 05 de la manzana "AE" con una área de terreno de 350.00 metros cuadrados ubicado en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Uleam-I Etapa (parroquia Manta-cantón Manta), presentada por el Dr. Gustavo Manosalvas Albuja, portador de la cédula de ciudadanía No.170106609-2, docente de la Universidad, a favor del Sr.







Hermógenes Robinson Quimba Baquero, portador de la cédula de ciudadanía No. 170562669-3.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento Procuraduría y Fiscalía.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Docente Dr. Gustavo Manosalvas Albuja, docente de la Universidad y al señor Hermógenes Robinson Quimba Baquero.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Profesores.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dos (02) días del mes de marzo de 2018, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.



**Dr. Miguel Camino Solórzano.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCAS



**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg**  
Secretario General

